

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Especial Laboral
Demandante	EMILIO MORENO MOSQUERA
Demandado	TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.
Vinculado	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. "SINTRAVALORES"
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00091 00

En el presente proceso especial de Fuero Sindical "Acción de Reintegro", por auto del 7 de julio del año en curso se admitió la demanda y se ordenó su notificación a la sociedad demandada y al sindicato SINTRAVALORES, al cual se encuentra afiliado el demandante y del cual emana la protección especial.

El Despacho como bien lo referenció en aquella providencia, indicó que las respectivas notificaciones, se harían a través de la secretaría del Juzgado y de manera electrónica.

El día 8 del presente mes y año, se remitieron las respectivas notificaciones a los correos electrónicos de la sociedad demandada y el sindicato, notificaciones-judiciales.co@prosegur.co y sintravalores2021@gmail.com, respectivamente.

No obstante, lo anterior, el servidor del correo electrónico de Outlook del Juzgado, solo arrojó constancia de entrega del mensaje de datos respecto del sindicato SINTRAVALORES, desconociéndose con ello, si en efecto la sociedad demandada recibió el correo de notificación.

Así las cosas, atendiendo lo esbozado por la Corte Constitucional en la sentencia C420/20, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y de contradicción de la demandada, esta Agencia Judicial, requiere al apoderado del demandante a fin de que proceda con el trámite de notificación física del auto que admitió la demanda a la sociedad TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP.

En relación con el correo electrónico remitido por el señor Alejandro Colorado Rojas, quien ostenta el cargo de presidente del sindicato SINTRAVALORES, en la fecha 9 de julio de 2021, tal y como se le informó de manera telefónica, el correo remitido por esta judicatura el día 8 de julio de 2021, fue el acto de notificación de la demanda que se le hizo a él como

presidente de la organización sindical, por tanto, no debe esperar una nueva notificación para intervenir en el proceso, si a bien lo considera.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MABEL LÓPEZ LEON
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5907217e6681ccb77aaf70184b1db266c9838f8c062009be16bde97956d802b7

Documento generado en 06/08/2021 03:26:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**